



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que, el día 04 de abril de 2024 siendo las 4:04 p.m., se recibió correo electrónico proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, a través del cual manifiestan: *"En atención a la solicitud del Ingeniero Efraín Iaso, adjunto al presente me permito enviarle constancia secretarial y devolución expediente, para su correspondiente organización de las carpetas que adjuntaron en el memorial y su respectiva remisión para reparto al Juzgado Primero Civil Circuito"*. Lo anterior respecto del proceso DIVISORIO con radicación 2015-00190, mismo que fuera remitido a dicho estrado judicial por conducto del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, el día 27 de noviembre de 2023, para trámite del recurso de queja, tal como obra en Oficio y constancia visibles en archivos pdf 999.99.53 y 999.99.54 respectivamente. Sírvase proveer.

Armenia, 05 de abril de 2024.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, cinco de abril de dos mil veinticuatro
Auto Sustanciación
Radicación: 63001400300820150019000

Visto el anterior informe de secretaría dentro del presente proceso **DECLARATIVO ESPECIAL DIVISORIO**, impetrado por **DELIO ARTURO VELASQUEZ GALLEGO**, en contra de **BLANCA CECILIA GOMEZ GARCIA Y OTROS**, y, teniendo en cuenta el mensaje de texto que, vía correo electrónico fue allegado el día cuatro (04) de abril del corriente año, siendo las 4.04 p.m., al cual se anexó constancia suscrita por el servidor judicial que funge como secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, donde indica que: *"...el día de hoy se devuelve el expediente radicado 63001400300820150019900 al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío, teniendo en cuenta que el 29 de noviembre de 2023, se allegó a través del centro de servicios un link del citado expediente, que en su momento tuvo problemas para descargarse según información que el día 30 del mismo mes y año suministró el enlace del centro de servicios para este juzgado. Igualmente, se hace saber que, aunque con anterioridad este juzgado había conocido de este asunto, el trámite que se da a los procesos que suben en segunda instancia, es que el juzgado de origen lo debe remitir no directamente al juzgado que conoció con anterioridad del proceso, sino al centro de servicios judiciales, para ser sometido a reparto, a fin de que se hagan las anotaciones respectivas en siglo XXI. Igualmente se hace constar que de la revisión del link del expediente que se puede visualizar, los archivos no se encuentran numerados en debida forma"*, sin que previamente, más exactamente para la fecha en que les fue remitido por conducto del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, el referido expediente para el trámite del recurso de queja, se hubieren hecho requerimientos a este Despacho tendientes a corregir las anomalías dadas a conocer por el secretario de la citada célula judicial, se dispone con **CARÁCTER URGENTE** que, por secretaría se proceda a la reorganización de los archivos pdf que conforman el expediente digital, para cuyo efecto es menester que se enumeren nuevamente manteniendo el orden cronológico de las actuaciones y cuyos números se compongan de tres (3) dígitos, iniciando con el 001 y así sucesivamente.

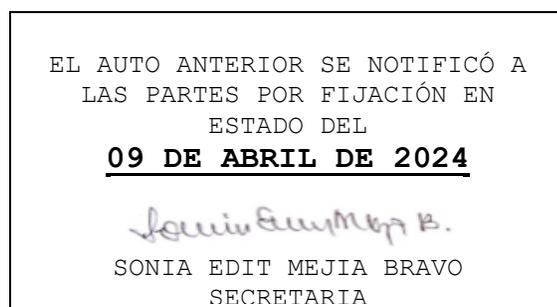
Hecho lo anterior, remítase el link del expediente, por conducto del Centro de Servicios Judiciales para estos Despachos, indicándose claramente, conforme a las normas de reparto de procesos que se aplican, que sube por tercera vez para el Juzgado Primero Civil del Circuito, por ser dicha judicatura la que ha conocido con anterioridad de otros recursos, para que sea la Titular del aludido Estrado Judicial, quien decida lo pertinente sobre el tema.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e715720058bc093915a97df1d4a3f4a501fd0a86dfd927f1e5fd390b77432b96**

Documento generado en 08/04/2024 09:05:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>